



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

244

ORDENANZA NUM. 117
SERIE DE 1996-97

“PARA ENMENDAR ORDENANZA NUM. 104, SERIE DE 1996-97 Y AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE, A SOLICITAR Y TRAMITAR LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO POR LA SUMA DE \$5,125,000.00 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1996 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, Y QUE PROVENDRAN DEL FONDO ESPECIAL CONOCIDO COMO C.A.E., PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS”.

////////////////////

POR CUANTO: La Ley 7 del 28 de octubre de 1955, según enmendada, conocida como Ley Municipal de Préstamos, en su Artículo 15 B (21 LPRA-93b), autoriza a los municipios de Puerto Rico previa ordenanza aprobada por la Asamblea Municipal a tomar dinero por medio de préstamo a entidades gubernamentales;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, desde enero de 1989, ha realizado esfuerzos afirmativos para lograr su estabilidad financiera la cual estuvo seriamente afectada por la situación de déficit en que la dejaron pasadas Administraciones;

POR CUANTO: La labor administrativa ha sido ardua e intensa, se han obtenido logros sobresalientes y se han mejorado los servicios en las áreas de salud, seguridad pública, servicios humanos, artes y cultura, recreación y deportes, turismo y obras públicas, entre otros;

POR CUANTO: A pesar de la difícil situación económica heredada de las pasadas Administraciones, se ha logrado una reconstrucción financiera del Gobierno Municipal Autónomo, ha redundado en el mejoramiento de la condición económica, social y emocional de los ciudadanos ponceños;

POR CUANTO: El desarrollo de los pueblos no debe verse detenido cuando los gobiernos municipales cuentan con un mecanismo que puede ser utilizado para satisfacer necesidades que sean cónsonas con el deber ministerial para las cuales fueron creadas;

Rafael
[Firma]

POR CUANTO: Dentro de la planificación, ordenación y desarrollo de unas mejoras capitales y otros, está el mejorar áreas de escasos recursos económicos como lo es La Cantera, Sector Bélgica e impacta otras infraestructuras del contorno de la Ciudad Ponceña;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, tiene disponible margen prestatario via Fondo Especial conocido como Contribución Adicional Especial (CAE) y mediante Ordenanza Número 104, Serie 1996-1997, se solicitó un empréstito de \$16,500,000.00 para obra y gastos operacionales. Esta solicitud fue separada en \$11,415,000.00 millones para obras y mejoras y \$5,125,000.00 para gastos operacionales.

POR CUANTO: Cónsono con lo antes expresado, el Municipio Autónomo de Ponce, solicitará al Banco Gubernamental de Fomento Para Puerto Rico un préstamo con cargo al Fondo para el desarrollo de las obras, adquisición de terrenos a saber:

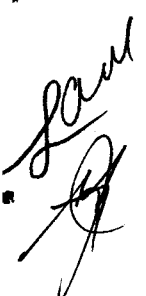
<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
Suplidores	\$5,000,000.00
Gastos aproximados de financiamiento y posible descuento en la venta de bonos	<u>125,000.00</u>
	<u>\$5,125,000.00</u>

POR CUANTO: La Asamblea Municipal, siempre se ha preocupado y se preocupa porque los ciudadanos ponceños gocen de una mejor calidad de vida, y entendiendo que los mecanismos financieros y económicos se tienen y son viables para conseguir estos fines;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar al Alcalde, Honorable Rafael Cordero Santiago, a solicitar un Empréstito por **CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (\$5,125,000.00)** con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, para el pago según se describe en el **POR CUANTO** número ocho, en Propósito y Cantidad.

SECCION SEGUNDA: El Préstamo autorizado a ser solicitado por esta Ordenanza, estará regido por la disposición de la Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según

Sant


enmendada, conocida como Ley Municipal de Préstamo, Artículo 15B (21 LPRA-93, 4B).

SECCION TERCERA: Los recursos para el pago del Principal e Intereses del Préstamo solicitado, se obtendrá del CAE (Contribución Adicional Especial), que se impone a través de la contribución sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble localizada dentro de los límites territoriales del Municipio de Ponce, y que de ninguna forma y manera afectan los Fondos Ordinarios del Municipio.

SECCION CUARTA: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores hasta el pago total de la deuda.

SECCION QUINTA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas, y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Tribunal, no afectará la validez de ninguna sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCION SEXTA: Toda ordenanza, resolución o parte de la (s) misma (s) que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto.

SECCION SEPTIMA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 3 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997, Y APROBADA Y FIRMADA POR MI A LOS 3 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE

CERTIFICACION

247

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 117, Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria el miércoles, 2 de abril de 1997 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
 Hon. Mayra C. Colón Toledo
 Hon. Ruth García Ortiz
 Hon. José A. González
 Hon. Nilda González
 Hon. Luis A. Morales

Hon. Cruz Ortolaza
 Hon. Pedro Pacheco
 Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
 Hon. Orlando Salichs
 Hon. Santos Silva
 Hon. Daisy Silvagnoli

Hon. Waldemar Vélez

Ausentes Excusados:

Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
 Hon. Rafael L. Rovira
 Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día miércoles, 2 de abril de 1997, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 3 de abril de 1997 y éste la firmó el día jueves, 3 de abril de 1997.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 3 de abril de 1997.


 GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

N. S. M.
 nom